

AUTO DE INICIO No 248

( 04 SEP 2023

“Por medio de la cual se inicia el trámite de una solicitud de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y**

**CONSIDERANDO:**

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013 establece:

**Artículo 1: Permiso de Estudios con Fines de elaboración de Estudios Ambientales:** Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente Decreto.

**Artículo 2: Definiciones. Permiso de Estudios con Fines de elaboración de Estudios Ambientales:** Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

**Artículo 3: Competencia.** Las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolección son:



000248

AUTO DE INICIO No \_\_\_\_\_

( 04 SEP 2023 )

1. *Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
2. *Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud, del interesado.*
3. *Parques Nacionales naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

**Artículo 4 del decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013 y artículo 2.2.2.8.3.2. del decreto 1076 de 2015 Solicitud:** Los documentos que deben aportarse para la solicitud del Permiso individual de Recolección son:

1. *Formato de Solicitud de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolección de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente decreto.*
2. *Documento que describa las Metodologías Establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
3. *Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
4. *Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
5. *Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.*
6. *De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.*
7. *Información sobre si la recolección involucra especies amenazada o endémicas.*
8. *Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección.*
9. *Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria*

Que mediante formato único nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.125.342 de Cartagena, en calidad de representante legal de **EXPLORACIONES RICA**, identificado con el NIT°900880162-4, presentó ante CODECHOCÓ, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual tiene como objeto realizar la caracterización del componente biótico en áreas de interés de exploración minera de cobre en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Tadó, Bagadó, Lloró y Carmen de Darién-Departamento del Chocó.

AUTO DE INICIO No \_\_\_\_\_

( 04 SEP) 2023

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone:

**ARTÍCULO 2.2.2.8.3.1. Permiso Individual de Recolección.** *Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.*

Que para tal efecto la documentación presentada por el peticionario, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 18.124.955)** y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$55.800)**, Valor este que según factura N° FE-134335 y FE-134334 visible a folio 8 Y 9 , con referencia de pago N° 1346315Y 1346316, expedidas el 9 de Agosto de 2023 fue cancelada por la solicitante.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iníciase el trámite de solicitud de permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, presentada por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.125.342 de Cartagena, en calidad de representante legal de **EXPLORACIONES RICA**, identificado con el NIT°900880162-4, el cual tiene como objeto realizar la caracterización del componente biótico en áreas de interés de exploración minera de cobre en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Tadó, Bagadó, Lloró y Carmen de Darién-Departamento del Chocó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto al señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.125.342 de Cartagena, en calidad de representante legal de la **EXPLORACIONES RICA**, identificado con el NIT°900880162-4 , o a quien Este autorice al momento de la notificación del acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCO, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia del presente proveído al señor Procurador delegado para

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

**AUTO DE INICIO** No \_\_\_\_\_

( 04 SEP 2023 )

Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó y al subdirector de calidad y control ambiental para su conocimiento y tramite pertinente.

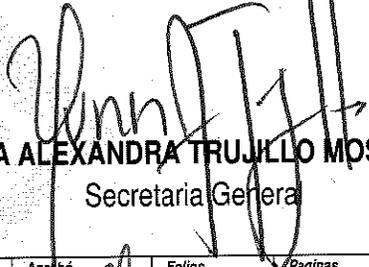
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

04 SEP 2023

  
**YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA**  
 Secretaria General

Proyección Elaboración	y/o	Revisó	Aprobó	Folios	Páginas	Anexo	Folios Anexos	de	Fecha
Paula Andrea Lozano Contratista		Yurisa Alexandra Trujillo Secretaria General	Yurisa A. Trujillo Mosquera Secretaria General	Dos (2)	Dos (2)	Carpeta (1)	Ochenta y dos (82)		Agosto de 2023